

## PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Examinado el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del Servicio de Mercado y visto el informe de Secretaría de fecha 17 de mayo de 2018, el informe de la Intervención General y el estudio económico de los servicios y actividades que regulan y su adecuación a las disposiciones legales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Alcaldía considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en las Ordenanzas Fiscales se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente, de conformidad con los antecedentes expuestos, la modificación de la tasa por la prestación del Servicio de Mercado, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

*Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA*

1.- La tarifa por la prestación del servicio será la siguiente:

" Para los locales situados en el interior de la plaza:

Primer año de ocupación: 1 € al mes por m<sup>2</sup>

Segundo año de ocupación: 1,5 € al mes por m<sup>2</sup>

Tercer año de ocupación: 2 € al mes por m<sup>2</sup>

A partir del cuarto año de ocupación: 2,50 € al mes por m<sup>2</sup>

Para los locales que se encuentran en el exterior de la plaza, la tarifa sería:

Primer año de ocupación: 2 € al mes por m<sup>2</sup>

Segundo año de ocupación: 2,50 € al mes por m<sup>2</sup>

Tercer año de ocupación: 3 € al mes por m<sup>2</sup>

A partir del cuarto año de ocupación: 3,50 € al mes por m<sup>2</sup>"

2.- Para la agilidad de la gestión y disminución de los costes se establece la expedición de los recibos trimestrales."

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de la provincia de Sevilla, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.


**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución de este acuerdo.

En Montellano, a 17 de mayo de 2018

El Alcalde,

Fdo: Curro Gil Málaga

Código Seguro De Verificación:	yi+JL5/SXlzl8snwrend7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	17/05/2018 13:15:01	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yi+JL5/SXlzl8snwrend7A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yi+JL5/SXlzl8snwrend7A==</a>			